

Muy M<sup>te</sup> Señor T 1301/57

Muy M<sup>te</sup> Señor, con el motivo de  
aversen comunicado en este año  
de quarentaynube a los pueblos  
ordenes de su Mag<sup>d</sup> para que  
estos se reintegrasen en los es-  
calios i comunes enagenados de  
bente años a esta parte en vista  
de la que a esta villa llegó  
mandó la Justicia i su Junta  
miento a los que los poseian los  
desamparasen i dexasen como su  
Mag<sup>d</sup> manda, pero con el motivo  
de ser comprendidas algunos de  
los Rexidores an despreciado dicho  
orden quedandose i dexando a to-  
dos en pazífica posesion continu-  
ando en el cultivo de dichos esca-  
lios i comunes en grave perjuicio  
de las pasturas de ganados gruesos

tos i mudos i faltando a lo pre-  
nido i mandado por Su Mag.<sup>d</sup> que  
os q<sup>de</sup> ms as lo que pongo en la  
ta consideracion de V.<sup>ra</sup> para que  
interese en qu se observen i guar-  
dadas las ordenes.

harin ruego a Dios q<sup>de</sup> a V.<sup>ra</sup>  
ms as. Polca i nob. 15 de 1749

B. I. M. de Vmd.  
su ms ap.<sup>do</sup> servidor  
Francisco Palatio

M. M. Sr. D. D. Francisco Lopez de Bechio Fiscal  
de su Mag.<sup>d</sup>

10  
M<sup>o</sup> Srmo: Cavallero  
En la adunta Carra por  
que havendo embiado a Po  
lea proprio con ella nola ha  
entregada por no haver en  
aquella Villa tal crugero que  
que se han hecho bastante  
dilig: y con duda ha havi  
do equivocacion en  
la guia que ex quanto  
ocurre en este punto

Q, y renovando a

Qmd. mis devocion

servirle luego a El

or. G. á bon. S. Dios

ca. y Decem. T. del 1717

*[Signature]*  
D. Leguro febrido

*[Signature]*

S. D. Joseph Sebastian y Oller

May 4<sup>th</sup> señor

May 4<sup>th</sup> señor, con el motivo de averse comunicado en este año, de quarenta y nueve a los pueblos ordenes de Su Mag<sup>d</sup>, para que estos se reintegrassen en los escalios y comunes enagenados de bene años a esta parte en vista de la que a esta villa llegó mando la Justicia i su Ayuntamiento a los que los poseian los desamparassen i dexasen como Su Mag<sup>d</sup> manda, pero con el motivo de ser comprendido algunos de los Regidores an despreciado dicha orden quedandose i dexando a todos en pacifica posesion continuando en el cultivo de dichos escalios i comunes en grave perjuicio de

las pautas de ganado grueso i  
menudos i faltando a lo prevenido  
i mandado por su Mage<sup>d</sup> que Dios  
de m<sup>a</sup> a. lo que ponga en la misma  
consideracion de V<sup>sa</sup> para que se  
interese en que se observen y guar-  
den dichas ordenes.

Yo el Rey a Dios q<sup>e</sup> a  
V<sup>sa</sup> m<sup>a</sup> a, Bolea i nob<sup>e</sup> 15 de  
1799

Alm de Vmd  
su m<sup>do</sup> ap<sup>do</sup> servidor  
Francisco Palacio.

Mej Ill<sup>mo</sup> Sr. D. D. Francisco Lopez de Bechis Fi-  
calde de la Mage<sup>d</sup>.

Muy Sr. mio, recibí la carta que  
Vm me remite con fecha de quin-  
ce de Noviembre proximo pasado  
en que me dice que para que  
no me interese, en que se obser-  
ven y guarden los ordenes, que  
se expiden por su Mage<sup>d</sup> (Dios le  
pague Vm en mi noticia en  
consideracion, que avendo llega-  
do a esa Villa una orden, por la  
que manda su Mage<sup>d</sup>, se reintegre  
en los Pueblos en la escalon y  
comunales enagenados de veinte  
años a esta parte, mando la lo<sup>a</sup>  
de esa Villa y su Ayuntamiento, a los  
que los poretan, lo desampararen  
y dexaren, como su Mage<sup>d</sup> mandaba

pero que con el motivo de  
comprendidos algunos de los Re-  
dores, avian despreciado dha  
orden, quedandose y dexando a  
os en pacifica posesion, conti-  
nando en el cultivo de dho lu-  
cio y conuene en grave perjuicio  
de los ganados ganados y menes  
y faltando a lo mandado p<sup>o</sup> el  
gerado; segun y como resulta a  
la precitada carta de Om, y  
original le devuelvo por no u-  
nir en papel del Sello quarto  
que es en el que debe venir  
ra dar cuenta de ella en el Re-  
do de esta R<sup>o</sup> Audiencia, como se  
manda por R<sup>o</sup> Pragmatica de  
15 de Diciembre de 1637 ma-  
y dada guardar observar y

S. Francisco Palacio.

Cumplida por otra de 17 de Set.  
de 1729 en la que se manda  
que no se admira ni prescrite  
consulta ni representacion  
alguna, no viniendo escrita en  
papel sellado, y que la que se  
embiana en papel comun, se de-  
vuelva a q<sup>o</sup> la haga, previni-  
endole la razon p<sup>o</sup> que no se  
prescrite o usa de ella: Por  
lo que practicandolo io assi  
devuelvo al m<sup>o</sup> su casa, para  
que copie la representacion q<sup>o</sup>  
en ella hace en papel del  
sello quarto, y io pueda dar cu-  
enta de su conxecto adonde corres-  
ponda. Dis. 8. al m. n. 2. 7.  
rag. y Du. 3 de 1729

Al m. d. m. n. a.  
teno servido  
D. Fran. Lopez  
Pacheco

